PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Número de Proceso: SAMC-021-2026

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Villavicencio, 20 de noviembre de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verificar este numeral responsablemente en el formato dispuesto en el proceso de convocatoria, en lo relacionado a no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como en conflicto de interés para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web **www.colombiacompra.gov.co**

10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

CONTENIDO

GENERALIDADES **6**
TITULO I **7**
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO **7**
1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO 7
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC. 15
TITULO II **16**
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION 16
TITULO III **16**
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE 16
3.1. REQUISITOS HABILITANTES **16**
3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO 17
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 27
3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO 30
3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN 37
3.3. OFERTA ECONOMICA **49**
3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 50
3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 29
TITULO IV **58**
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **58**
4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 58
Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación. 58
4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II. 58
4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 59
4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 38
4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 38
4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA 59
4.5.2. MONEDA. 60
4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 61
4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 39
4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 39
4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES. 40
4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 40
4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 62
4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 41
4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES 41
4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 41
4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA 41
4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS 41
4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 42
4.6.6. AUDIENCIA DE DEFINICIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS (ACLARATORIA Y DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CUANDO SEA REQUERIDO). 64
4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS 42

4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES 64
4.6.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO (dejar este numeral para proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía- para el caso de Licitación Pública eliminar este numeral y ajustar la numeración siguiente.) 64
4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas) 43
4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES 65
4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 66
4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR. 66
4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR: 66
4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 67
4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN 67
4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 67
4.6.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 68
REGLAS EN LA AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA: 68
4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: 68
4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: 68
4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 68
4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 68
5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 69
6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN). 71
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. 71
6.3. FORMA DE PAGO. 71
7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 72
8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 72
9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES. 73
10.1. OBJETO. 74
10.2. LUGAR DE EJECUCION. 74
10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 74
El contrato a suscribir es (RELACIONAR LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN). 74
10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 74
10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 78
10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 78
10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. 78
10.8. CLAUSULA DE MULTAS. 78
10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. 78
10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 78
10.11. MINUTA DEL CONTRATO. 78
10.1. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA: 79
12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO 80
12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. 80
13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN 81
13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. 81
13.3. INFORMACIÓN INEXACTA. 81
13.4. INFORMACIÓN RESERVADA. 82
13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL. 82
13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. 82
13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos) 82

13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA..... 83

GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la Secretaria de Gobierno y Postconflicto del Municipio de Villavicencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Villavicencio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villavicencio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villavicencio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web **www.superfinanciera.gov.co**
DEFINICIONES ESPECIFICAS	
	N/A

TITULO I
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Las condiciones técnicas, se encuentran indicadas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se consideran como oferta técnica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, Para lo cual los oferentes deberán expedir una certificación debidamente firmada por el representante legal de la aseguradora, donde acepta el anexo técnico en todas sus partes.

RESUMEN INVENTARIO			
POLIZA	BIEN	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	BIENES INMUEBLES	$ 223.779.203.900,00	$ 291.974.118.300,00
	AUTOS DESUSO	$ 18.700.000,00	
	MOTOS DESUSO	$ 231.300.000,00	
	MAQUINARIA DESUSO	$ 110.000.000,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO USO	$ 1.983.007.940,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DESUSO	$ 159.613.087,00	
	MUEBLES Y ENSERES USO	$ 11.417.870.780,00	
	MUEBLES Y ENSERES DESUSO	$ 700.185.712,00	
	E. ELECTRONICO FIJO EN USO	$ 13.776.358.410,00	
	E. ELECTRONICO FIJO DESUSO	$ 811.819.786,00	
	E. ELECTRICO MOVIL USO	$ 1.116.491.431,00	
	E. ELECTRICO MOVIL DESUSO	$ 76.219.070,00	
	SOFTWARE USO	$ 3.145.349.155,00	
	SOFTWARE DESUSO	$ 4.269.315,00	
	EQUIPO MUSICAL USO	$ 26.250.000,00	
	DRONES	$ 183.802.514,00	
	BICICICLETA MANUAL	$ 116.550.000,00	
	BICICLETA ELECTRICA	$ 219.670.000,00	
	TRS	$ 34.097.457.200,00	
TODO RIESGO AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	$ 6.995.700.000,00	$ 7.531.100.000,00
	MOTOS EN USO	$ 535.400.000,00	
TODO RIESGO MAQUINARIA		$ 8.398.837.738,93	$ 8.398.837.738,93
MANEJO GLOBAL		$ 1.400.000.000,00	$ 1.400.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		$ 3.200.000.000,00	$ 3.200.000.000,00
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS		$ 2.600.000.000,00	$ 2.600.000.000,00
TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)		$1.500.000.000 POR DESPACHO	$ 28.543.975.008,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PLACAS OJT214-OQF489-OJT046-JLL145	100 SMMLV CADA UNO	

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
SEGURO DE AUTOMOVILES COLECTIVO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
SEGURO DE MANEJO GLOBAL
SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Las indicadas en el anexo técnico.
UNIDAD DE MEDIDA
La unidad de medida que se va a usar para cuantificar será: Días calendario
DESCRIPCIÓN GENERAL
CODIFICACION: UNSPSC
El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

GRUPO	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*
(F) Servicios	***8400 00 00***	***84 13 00 00***	***84 13 15 00***
	Servicios Financieros y de Seguros	*Servicios de seguros y pensiones*	*Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones*
(F) Servicios	***8400 00 00***	***84 13 00 00***	***84 13 16 00***
	Servicios Financieros y de Seguros	*Servicios de seguros y pensiones*	*Seguros de vida, salud y accidentes*

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	**8400 00 00**	**84 13 00 00**	**84 13 15 00**
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
(F) Servicios	**8400 00 00**	**84 13 00 00**	**84 13 16 00**
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

TITULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Según el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial tenga valor igual o superior a la suma de $113.808.826 y hasta la suma de $1.138.088.250 como lo establece el artículo PRIMERO de la Resolución No. 165 del 30 de diciembre de 2025 ***por el cual se fijan las cuantías en contratación de bienes, servicios y Obras del municipio de Villavicencio***, y De conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b, de la ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

De conformidad con el régimen jurídico colombiano en materia de contratación estatal, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es procedente cuando el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no supera el umbral definido por la entidad contratante como su menor cuantía, conforme a lo establecido en su presupuesto anual.

- ✓ Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2: establece que la selección abreviada es una modalidad de contratación que se aplica cuando, por las características del objeto o del proceso, se justifica una simplificación del procedimiento de selección.
- ✓ - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1, numeral 4: indica que podrá utilizarse la selección abreviada cuando se contraten bienes, obras o servicios cuyo valor no supere la menor cuantía definida por la entidad estatal.
- ✓ - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5: señala que cada entidad debe calcular y publicar anualmente su menor cuantía, con base en el presupuesto aprobado.

TITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera y Organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica (Experiencia y otros)	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el MUNICIPIO designe para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las

propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, factores técnicos: de experiencia y otros técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar. Para el caso de licitación de obra pública y concurso de méritos abierto dicho informe deberá contener adicionalmente el resultado de la evaluación objeto de puntuación (a excepción de oferta económica en la licitación de obra pública).

Los proponentes podrán presentar observaciones frente a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los 3 días de su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta (en caso de que haya variación en la evaluación preliminar).

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges

o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

D. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

E. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

F. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

G. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario-RUT, en el cual debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación de los certificados allegados).

J. LIBRETA MILITAR DE LOS VARONES MENORES DE 50 AÑOS: Del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

K. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

L. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

M. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

***N.* AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018).** *El proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato.*

O. ANEXO DE MULTAS Y SANCIONES

***P.* ACREDITACION DE SER MIPYME** (Este requisito deberá cumplirse de acuerdo al ordenamiento legal, SOLO SI el proceso de selección se limita a MiPymes y condicionado a dicha limitación)

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Los datos financieros tomados a corte 31 de diciembre de 2025 fueron extraídos de la base de datos del RUES de cada proveedor de una muestra de 28 empresas, tomando los indicadores financieros por separado, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar muestral como lo indica el Manual identificado con el CODIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN publicado en Septiembre 29 de 2023 Colombia Compra eficiente, Acápite VI denominado: Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional páginas 21 a 27.

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación, Los indicadores financieros a tener en cuenta son:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año **2025**, se requiere un factor **mayor o igual a 0.94**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera **2025**, se requiere un factor **menor o igual al 0.96 o su equivalente en el RUP menor o igual 0.96**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año **2025** y con el estado de Resultados del año **2025** se tomará el rubro por gasto intereses año **2025**. **Se requiere un factor mayor o igual a 0.00**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0.00**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al 0.00 o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0.00**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

INDICADORES:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**0.94**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0.96**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**0.00**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	**0.00**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	**0.00**

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2025 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2025, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El oferente deberá acreditar con mínimo DOS (2) contratos celebrados con entidad pública o privada (terminados y liquidados), donde se constate haber manejado programas de seguros similares y que **contengan mínimo CUATRO (4) de los ramos solicitados en este proceso,** en ramos de seguros generales y que la suma de sus valores sea igual o superior al 100% del presupuesto de este proceso, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	**84 13 15 00**	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	**84 13 16 00**	Seguros de vida, salud y accidentes

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

Se admitirá la presentación de certificaciones de experiencia que acrediten los ramos exigidos en el proceso. La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (ANEXO).

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar

el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

- (FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO)

Para la adjudicación del Programa de Seguros, el Municipio de Villavicencio estableció los criterios de idoneidad aplicables al contratista a seleccionar, conforme a los lineamientos definidos con base en la asesoría técnica brindada por **Atenas Agencia de Seguros Ltda.** En desarrollo de dicho proceso, se llevaron a cabo los correspondientes estudios de mercado, así como el análisis comparativo de las propuestas presentadas por los proponentes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

El objeto de dicho análisis fue identificar la propuesta que resultara más favorable para los intereses de la entidad, conforme a los principios de economía, eficacia, responsabilidad y selección objetiva. Así, la adjudicación del contrato se realizará a favor del oferente cuya propuesta no solo se ajuste en su integridad a los términos establecidos en el pliego de condiciones, sino que también represente la mejor alternativa técnica, jurídica y económica para el Municipio.

3.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150/2007, la escogencia del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje, obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Si el proceso es selección abreviada de menor cuantía únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la **PONDERACIÓN**, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y organizacional y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1. FACTOR ECONOMICO - VALOR PRIMAS		300
2. CONDICIONES DE CALIDAD		575
2.1 DEDUCIBLES (SEGÚN CUADROS)	270	
2.2 MAYORES VALORES ASEGURADOS OFERTADOS	100	
2.3 MAYOR VIGENCIA OFERTADA	177.5	
2.4. MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS	27,5	
3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		20
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2.5
6. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021		2.5
TOTAL PUNTUACION		1.000

CALIFICACION DEL PRECIO (300/1000):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.

- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1xY2xY3x.....Ynx\,PO}$$ Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

Dn = /MG – Yn/

Se asignarán los Trecientos (300) puntos a la propuesta que cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD (597/1.000) discriminada así:

DEDUCIBLES (270/587,5) PUNTOS.

Las ofertas se evaluarán por los siguientes cuadros que contienen los deducibles deseados por la entidad, los cuales deberán ser únicamente aplicables a la perdida, en todas las coberturas.

El oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el deducible a aplicar en cada uno de los ramos a continuación descritos.

a) DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS) 30 PUNTOS

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

b) TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
MAYOR A 3 Y HASTA 4	2	2
MAYOR A 4	0	0

c) TERREMOTO, TEMBLOR , ERUPCION VOLCANICA (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE AL VALOR ASEGURADO Y/O ASEGURABLE	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
MAYOR A 0 Y HASTA 2	15	15
MAYOR DE 2 Y HASTA 3	10	10
MAYOR A 3 Y HASTA 4	5	5
MAYOR A 4 Y HASTA 5	2	2
MAYOR A 5	0	0

d) EQUIPO ELECTRONICO (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

f) MANEJO GLOBAL ESTATAL (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

g) TODO RIESGO MAQUINARA Y EQUIPO (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
DE 15% MINIMO, Y HASTA 10 SMLMV	15	15
MAYOR DE 15% Y HASTA 16%, MAYOR DE 10 SMLMV Y HASTA 12 SMLMV	10	10
MAYOR DE 16% Y HASTA 17%, MAYOR DE 12 SMLMV Y HASTA 13 SMLMV	5	5
MAYOR DE 17% Y HASTA 18%,	2	2

MAYOR DE 13 SMLMV Y HASTA 15 SMLMV		
MAYOR DE 18%, MAYOR DE 15 SMLMV	0	0

h) SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA Y STR (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

i) ROTURA DE MAQUINARIA (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

MAYORES VALORES ASEGURADOS (100/597,5 PUNTOS).

Para los ramos de responsabilidad civil extracontractual / responsabilidad civil servidores públicos / manejo global estatal, se exige un determinado valor asegurado. Para obtener el puntaje adicional, el proponente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal mediante el cual oferte con el valor asegurado alternativo obteniendo el puntaje descrito así:

RAMO	VR ASEGURADO SOLCITADO	VR. ASEGURADOR ALTERNATIVO	PUNTAJE ADICIONAL
R.C. EXTRACONTRACTUAL	$ 3.200.000.000	$ 3.400.000.000	30
RC SERVIDORES PUBLICOS	$ 2.600.000.000	$ 2.800.000.000	40
MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 1.400.000.000	$ 1.500.000.000	30

MAYOR VIGENCIA OFERTADA (177.5/597,5 PUNTOS)

El Municipio de Villavicencio estipuló para el presente proceso una vigencia de 238 días calendario, sin embargo, si la Aseguradora oferta un periodo mayor de esta vigencia, obtendrá puntaje adicional así:

PERIODO DE VIGENCIA SOLICITADO	PERIODO DE VIGENCIA OFERTADO	
	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO ADICIONALES

140 DIAS	100 PUNTOS	177.5 PUNTOS

Par tales efectos, el oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual indique el periodo de vigencia ofertado.

Con el fin de evitar errores, se entenderá que un (1) mes adicional corresponde a treinta (30) días calendario y que dos (2) meses adicionales corresponden a sesenta (60) días calendario.

MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS (15/597,5 PUNTOS)

El Municipio ha previsto como plazo máximo para el pago de siniestros quince (15) días calendario. Tendrá un puntaje adicional la oferta que presente menor tiempo para el pago del siniestro de acuerdo con el siguiente cuadro:

NUMERO DE DIAS HABILES	PUNTAJE
DE 1 A 3 DIAS HABILES	27,5
DE 4 A 7 DIAS HABILES	10
DE 8 A 12 DIAS HABILES	5
DE 13 EN ADELANTE	0

Par tales efectos, el oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual indique el plazo para pago de siniestros ofertado.

Nota: Este plazo ofertado será el requerido para el periodo posterior a lo exigido por el artículo 1077 del Código de comercio, *"Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida"*.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20/1.000)

El **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026** establece lo siguiente:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**

Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 151 y 200	7
Entre 201 y 300	10
Entre 301 y 400	12
Entre 401 y 500	14
Entre 501 y 600	16
Entre 601 y 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.
Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 (2,5 /1.000)

En virtud de lo establecido en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibidem, así:

"artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

CRITERIOS	**PUNTAJE**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2,5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.	

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (2.5/1.000).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

REDUCCIÓN POR PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

EL MUNICIPIO verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. OFERTA ECONOMICA

Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOP II, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el formato complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, el valor del IVA Y/O IMPUESTO que haya a lugar (SI APLICA DEPENDIENDO DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA) y el valor total del mismo, como se detallan en el presupuesto oficial.

Los valores ofertados por cada uno de los ítems no pueden sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobrepase el presupuesto oficial asignado para cada uno de los ítems será causal de rechazo de la propuesta. Por lo anterior, el valor de la oferta por precio unitario (Incluido IVA Y/O IMPUESTO QUE HAYA A LUGAR), no podrá exceder el valor unitario establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial de la presente convocatoria, que hace parte integral del presente proceso, so pena de ser rechazada la propuesta. Igualmente, la marca ofrecida (SI APLICA) deberá garantizar la calidad requerida. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 6** Oferta económica.

El evaluador de la oferta económica sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica sin que implique una mejora o modificación de la oferta. b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR DE LA OFERTA supera el PRESUPUESTO OFICIAL, la Propuesta será RECHAZADA.

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
> *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la*

autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su

nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal

situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste

que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el método aleatorio por balotas para seleccionar al oferente.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

TITULO IV
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se hará por Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto

Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (**www.colombiacompra.gov.co**), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@villavicencio.gov.co,** acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad"ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros,

hasta que el municipio, comunique a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

4.5.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: **https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/** Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados

Unidos de América, el proponente utilizará la página web **https://www**.oanda.com/39ang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (**http://www**.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el MUNICIPIO aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades

que de ella se deriven, por lo que no se aceptaran solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante 5 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II o en forma electrónica a la dirección **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de pliego de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el Jefe de la Oficina de Contratación ordenará la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicitada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co** , SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si EL MUNICIPIO mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

4.6.6. AUDIENCIA DE DEFINICIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS (ACLARATORIA Y DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CUANDO SEA REQUERIDO). (NO APLICA)

4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS

EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviara en mensaje público en el SECOP II.

Igualmente, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP.**

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.oo), liquidados con la tasa

de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo NO aplica la limitación a Mipymes para el presente contrato en razón a la cuantía.

TCRM: INDICADOR DIARIO	UNIDAD	VALOR	VIGENCIA
TRM	COP	$ 457.297.264	2026

4.6.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

En el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el oferente debe manifestar interés siguiendo el procedimiento indicado en la guía de CCE para poder presentar ofertas a través del SECOP II.

Para lo cual debe suscribirse al proceso de Contratación en el SECOP II y para manifestar interés, en la línea de tiempo debe hacer clic en "Manifestar interés. La entidad continuara con todos los interesados que manifiesten interés

4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de

manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El Municipio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar,

adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de. 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las

observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado serán resueltas por el Municipio. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados.

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

4.6.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

(NO APLICA)

4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

El Municipio adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y expedirá acto administrativo motivado; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Aprobación de las garantías.
3. Designación del supervisor.
4. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

TITULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial. (CUANDO APLIQUE)
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. (CUANDO APLIQUE)
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
W. Cuando se presenten propuestas parciales.
X. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al pliego de condiciones. (CUANDO APLIQUE)
Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. (CUANDO APLIQUE)
Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. (CUANDO APLIQUE)
AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. (CUANDO APLIQUE)
BB. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones (Aplica si el proceso se limita a Mipyme)
CC. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
DD. Las demás previstas en la ley.
EE. (Incluir causales adicionales si se considera pertinente de conformidad con la modalidad de contratación).

TITULO VI
VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).

El valor total de la presente contratación es de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($595.764.260)** moneda corriente.
Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal 0401-2-1.2.02.02.007-0-1.2.1.0.00–02 denominada SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING. Respaldados con el CDP: 7906 del 11 de noviembre de 2026

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será igual a la vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar el cual es de CIENTO CUARENTA (140) DIAS calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6.3. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera en: Un único pago dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la expedición de las pólizas, previa presentación de informe de actividades del contratista e informe del intermediario de seguros en donde se certifique la idoneidad técnica de las pólizas emitidas, sumado a la entrega de soportes de pago de seguridad social por parte del contratista correspondiente al mes ejecutado e informe del supervisor del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

TITULO VII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la **MATRIZ DE RIESGOS ANEXA** al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego

TITULO VIII
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al articulo 7 de la ley 1150 del 2007,"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad

determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Por lo anterior para el presente proceso no serán exigidas garantías aparte de la seriedad de oferta.

1.2 **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

TITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta SI/No	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/No	Excepción aplicable al proceso de Contratación SI/No	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos de América		NO	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	NO	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta Si/No	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial Si/No	Excepción aplicable al proceso de Contratación Si/No	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Si /No
					siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	SI	SI	SI: SIN EMBARGO, NO ESTABLECE PLAZOS ADICIONALES PARA LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La Alcaldía del Municipio de Villavicencio confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009[1], cual prohíbe adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, y en virtud de los establecido en el parágrafo 2) literal D)del artículo 61 de la ley 1328 de 2009, los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado no podrán ser adquiridos en el exterior.

Lo anterior se analiza de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual puede ser verificado en el siguiente: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf**

TITULO X
TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

10.1. OBJETO.

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O

[1] Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto

CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"

10.2. LUGAR DE EJECUCION.

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Villavicencio (Meta).

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato de seguros

10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6. Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7. En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

10.4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Actuar de buena fe y diligentemente, teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que cumple la contratación, acorde con el Estatuto General de Contratación y de las normas que lo modifican o complementan.
2. Informar oportunamente al Supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema general de seguridad social integral (Salud, Fondo de Pensiones y Riesgos Profesionales), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ellos haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Presentar Informe de Ejecución y demás soporte documental previo a los pagos y cada vez que sea requerido por el Supervisor.

9. Acatar las indicaciones y sugerencias que el supervisor del contrato realice y atender sus requerimientos.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta con todos los soportes documentales requeridos.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilatar o retardar los trámites.
14. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato, y las que por naturaleza del contrato se requieran en la ejecución de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el contrato una vez sea notificado por el Municipio de Villavicencio, presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y de acuerdo con la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que regulen la materia.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un término máximo de cinco (05) días hábiles los cuales deben ser revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros.
4. Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Municipio de Villavicencio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
6. La aseguradora se obliga a realizar una sola capacitación al supervisor junto con su grupo de trabajo, señalando los documentos solicitados, condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización que en todo caso no deberá ser superior a quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio, la cual puede ser virtual.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada sin que sea mayor a quince (15) días calendario y de conformidad con la legislación vigente.
8. La Aseguradora deberá reconocer las reclamaciones y pagar los siniestros que se causen durante la vigencia de las pólizas, y que se demuestren con posterioridad a la liquidación del contrato.
9. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro en un término no mayor a tres (3) días.

   Parágrafo 1: En el evento de que la siniestralidad de un ramo determinado sea mayor al 100% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 100% y los deducibles no podrán superar un (1) SMMLV – 5% del valor de la perdida.

   Parágrafo 2: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.

10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO o el INTERMEDIARIO en los plazos señalados en la oferta y que correspondan al manejo del programa de seguros, que en todo caso no será superior de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
11. Presentar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que solicite el Supervisor durante la relación contractual.
12. En caso de siniestro el Municipio es quien nombra al ajustador de la terna que presenté la Aseguradora, so pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, debido al concepto emitido por la firma que efectué la inspección, solo emitirá sus conceptos y se ajustaran las coberturas, y el intermedio de seguros siempre deberá asesorar al Municipio.
13. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia, u oficina representante que cuente con una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Meta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
14. Pagar las comisiones a la firma ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, intermediario del programa de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. El porcentaje de las comisiones pagadas serán las establecidas entre intermediario y el asegurador ya dispuestas en el contrato de corretaje, por ningún motivo serán disminuidos los porcentajes.
15. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10.11. MINUTA DEL CONTRATO.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el Municipio requiera (según aplique).

TITULO XI
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

11.1 SUPERVISIÓN:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por

- ENITH RIATIVA SALINAS
- C.C. 1.122.626.923
- DIRECTORA DE APOYO A LA GESTIÓN
- Correo: **apoyoalagestion@villavicencio.gov.co**

TITULO XII
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Nota: en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

TITULO XIII
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- L e y 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario (deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano) solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022).

13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de

ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Pliego: Darwin Damian Rodriguez Zorro
CPS-2914-2026

ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-021-2026

ANEXO N° 1 - CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ANEXO 2 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANTICORRUPCION)

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Villavicencio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio de Villavicencio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3
FICHA TECNICA DEL SERVICIO

1.1 DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Las condiciones técnicas, se encuentran indicadas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se consideran como oferta técnica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, Para lo cual los oferentes deberán expedir una certificación debidamente firmada por el representante legal de la aseguradora, donde acepta el anexo técnico en todas sus partes.

RESUMEN INVENTARIO			
POLIZA	BIEN	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	BIENES INMUEBLES	$ 223.779.203.900,00	$ 291.974.118.300,00
	AUTOS DESUSO	$ 18.700.000,00	
	MOTOS DESUSO	$ 231.300.000,00	
	MAQUINARIA DESUSO	$ 110.000.000,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO USO	$ 1.983.007.940,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DESUSO	$ 159.613.087,00	
	MUEBLES Y ENSERES USO	$ 11.417.870.780,00	
	MUEBLES Y ENSERES DESUSO	$ 700.185.712,00	
	E. ELECTRONICO FIJO EN USO	$ 13.776.358.410,00	
	E. ELECTRONICO FIJO DESUSO	$ 811.819.786,00	
	E. ELECTRICO MOVIL USO	$ 1.116.491.431,00	
	E. ELECTRICO MOVIL DESUSO	$ 76.219.070,00	
	SOFTWARE USO	$ 3.145.349.155,00	
	SOFTWARE DESUSO	$ 4.269.315,00	
	EQUIPO MUSICAL USO	$ 26.250.000,00	
	DRONES	$ 183.802.514,00	
	BICICICLETA MANUAL	$ 116.550.000,00	
	BICICLETA ELECTRICA	$ 219.670.000,00	
	TRS	$ 34.097.457.200,00	
TODO RIESGO AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	$ 6.995.700.000,00	$ 7.531.100.000,00
	MOTOS EN USO	$ 535.400.000,00	
TODO RIESGO MAQUINARIA		$ 8.398.837.738,93	$ 8.398.837.738,93
MANEJO GLOBAL		$ 1.400.000.000,00	$ 1.400.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		$ 3.200.000.000,00	$ 3.200.000.000,00
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS		$ 2.600.000.000,00	$ 2.600.000.000,00
TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)		$1.500.000.000 POR DESPACHO	$ 28.543.975.008,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PLACAS OJT214-OQF489-OJT046-JLL145	100 SMMLV CADA UNO	

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
SEGURO DE AUTOMOVILES COLECTIVO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
SEGURO DE MANEJO GLOBAL
SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Las indicadas en el anexo técnico.
UNIDAD DE MEDIDA
La unidad de medida que se va a usar para cuantificar será: Días calendario
DESCRIPCIÓN GENERAL
CODIFICACION: UNSPSC
El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	**8400 00 00**	**84 13 00 00**	**84 13 15 00**
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
(F) Servicios	**8400 00 00**	**84 13 00 00**	**84 13 16 00**
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Actuar de buena fe y diligentemente, teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que cumple la contratación, acorde con el Estatuto General de Contratación y de las normas que lo modifican o complementan.
2. Informar oportunamente al Supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema general de seguridad social integral (Salud, Fondo de Pensiones y Riesgos Profesionales), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ellos haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Presentar Informe de Ejecución y demás soporte documental previo a los pagos y cada vez que sea requerido por el Supervisor.

9. Acatar las indicaciones y sugerencias que el supervisor del contrato realice y atender sus requerimientos.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta con todos los soportes documentales requeridos.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilatar o retardar los trámites.
14. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato, y las que por naturaleza del contrato se requieran en la ejecución de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el contrato una vez sea notificado por el Municipio de Villavicencio, presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y de acuerdo con la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que regulen la materia.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un término máximo de cinco (05) días hábiles los cuales deben ser revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros.
4. Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Municipio de Villavicencio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
6. La aseguradora se obliga a realizar una sola capacitación al supervisor junto con su grupo de trabajo, señalando los documentos solicitados, condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización que en todo caso no deberá ser superior a quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio, la cual puede ser virtual.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada sin que sea mayor a quince (15) días calendario y de conformidad con la legislación vigente.
8. La Aseguradora deberá reconocer las reclamaciones y pagar los siniestros que se causen durante la vigencia de las pólizas, y que se demuestren con posterioridad a la liquidación del contrato.
9. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro en un término no mayor a tres (3) días.

   Parágrafo 1: En el evento de que la siniestralidad de un ramo determinado sea mayor al 100% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 100% y los deducibles no podrán superar un (1) SMMLV – 5% del valor de la perdida.

   Parágrafo 2: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.

10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO o el INTERMEDIARIO en los plazos señalados en la oferta y que correspondan al manejo del programa de seguros, que en todo caso no será superior de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
11. Presentar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que solicite el Supervisor durante la relación contractual.
12. En caso de siniestro el Municipio es quien nombra al ajustador de la terna que presenté la Aseguradora, so pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, debido al concepto emitido por la firma que efectué la inspección, solo emitirá sus conceptos y se ajustaran las coberturas, y el intermedio de seguros siempre deberá asesorar al Municipio.
13. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia, u oficina representante que cuente con una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Meta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
14. Pagar las comisiones a la firma ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, intermediario del programa de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. El porcentaje de las comisiones pagadas serán las establecidas entre intermediario y el asegurador ya dispuestas en el contrato de corretaje, por ningún motivo serán disminuidos los porcentajes.
15. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

ANEXO 4
CARTA DE PRESENTACION

Ciudad, fecha

Señores
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

PROCESO: _____

OBJETO:

_____
_____
___

El/Los suscrito (s) _____

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso, hacemos la siguiente oferta y en caso que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO nos adjudique el contrato objeto del presente Proceso nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Con la presentación de la oferta certifico que conozco el lugar donde se llevará a cabo el objeto contractual, y que he estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte de los mismos, según lo cual presento la propuesta a costos fijos sin reajustes.
5. Que hemos recibido las siguientes Adendas (si los hubo) y aceptamos su contenido.
a. Adenda No. _____de fecha _____
6. Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:
7. Información sobre preguntas y respuestas No. _de fecha
a. Información sobre preguntas y respuestas No. _de fecha
8. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones, contados a partir de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio.
9. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
10. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
11. Que no nos hallamos relacionados en el boletín de Responsables Fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
12. Que el valor total de nuestra oferta es por la suma de_____
($) incluidos los impuestos a que haya lugar.

13. Que la vigencia de nuestra propuesta es de 90 días

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente_____
Nombre del Representante legal_____
Nit o Cédula de Ciudadanía No_____ de _____
Matrícula profesional_____ de_____
Dirección Ciudad Teléfono/ Fax_____
Correo electrónico_____

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5
CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
PERSONA JURÍDICA

Ciudad y fecha, Señores
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

_____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____actuando en mi__condición de de _____ (En adelante la Empresa) con Nit_____Manifiesto bajo la gravedad del juramento:

- Que la empresa ha cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con la empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

_____
Firma

Identificación No _____
Ciudad y fecha _____

Nota ; la presente certificación debe ser firmaba por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo .En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada , deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO 7 - Indicadores Financieros y organizacionales
Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

Nombre y Nit del Proponente	XXXXXXXXXX
OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXX	
PRESUPUESTO OFICIAL: XXXXXXXXXXX	

Vigencia seleccionada para el cálculo: _____

1.CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADORES DEL PROPONENTE**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/pasivo corriente)	**xxxxxxx**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total/activo total)	**xxxxxxx**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	**xxxxxxxx**
INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADORES DEL PROPONENTE**
2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**INDICADORES DEL PROPONENTE**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	**xxxxxxx**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total.	**xxxxxxxxx**

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTA LEGAL
REVISOR FISCAL PRINCIPAL O SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA CONTADOR Y/O

Firma Representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

Firma Contador y/o revisor fiscal principal o suplente del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

ANEXO 8
EXPERIENCIA
SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP

NUMERO DEL CONSECUTIVO EN EL RUP- DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
CODIFICACIÓN UNSPSC A TERCER NIVEL DE ACUERDO A REQUISITO DEL PLIEGO	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
PLAZO TOTAL REAL EJECUTADO DEL CONTRATO (RESTANDO SUSPENSIONES)	

Firma del proponente
Nombre:
]Documento de Identidad:

ANEXO No. 9

DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA	MULTA/SANCIÓN
		2011	
		2012	
		2013	
		2014	
		2015	
		2016	
		2017	
		2018	
		2019	
		2020	
		2021	
		2022	
		2023	

NOTA: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el anexo en forma individual.

Firma del Proponente

ANEXO 10 – OFERTA ECONÓMICA

Nro. PROCESO: _____

OBJETO: _____

PLAZO: _____

ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
VALOR TOTAL					

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA ES: (valor en letras)
_____.

El Precio total ofertado, incluye IVA (si corresponde a su obligación tributaria) y demás impuestos departamentales y municipales y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido.
Así mismo manifestamos expresamente que cumplimos con cada uno y con la totalidad de los requerimientos técnicos diseñados y solicitados por la entidad.

FIRMA DEL PROPONENTE: _____
NOMBRE: _____
NIT Y C.C: _____

ANEXO 11 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 11A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte]
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.
[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios

colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
[**Opción 3.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]
Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].
A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].
Atentamente,
Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 11A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base.
Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente
Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

ANEXO 12
FACTOR DE CALIDAD

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:
Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del proponente - persona natural] en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, COLOCAR EL CRITERIO DE CALIDAD QUE VA A OFERTAR PARA ASIGNACION DEL PUNTAJE con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del objeto de la referencia.
Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso,
Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.
Atentamente,
Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

Anexos:

_____
[Firma del proponente o de su representante legal

ANEXO N° 13- MODELO MINUTA CONTRATO DE SEGURO No_____ DE 20XX

CONTRATISTA **xxxxxxx**
RUT **xxxxxx**
Representante Legal- **xxxxxxxxxxx**
C.C. **xxxxxxxx**

1. **OBJETO:** "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
"

VALOR **$ xxxxxx**
DURACIÓN: **xxxxxxx**

Entre los suscritos a saber **xxxxxxxxxx**, identificada con cédula de ciudadanía número **xxxxxxxxxxx**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META),** en su carácter de Jefe de Oficina de Contratación y delegada para contratar de conformidad con la **xxxxxxxxxxxxx** quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte **xxx** identificado con N.I.T No **xxxx**, representante legal por **xxxxx** identificado con Cedula de Ciudadanía No **xxxx** de Villavicencio con dirección en la **xxxx** de la ciudad de Villavicencio, teléfono No. **xxxxx** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:
A) Que la Oficina de Alta Consejería y Seguridad Ciudadana requiere XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

B) Que de acuerdo a facultades conferidas, el Alto Consejero y Seguridad Ciudadana, presentó estudio previo, consultó los precios de Mercados y estableció el presupuesto oficial que soporta el proceso de selección y solicitó el certificado de disponibilidad presupuestal, que respalda el proceso

C) Que mediante resolución N° xxx del xxx de xxx de xxx, se ordenó la apertura de la convocatoria pública No. xxxxx, cuyo objeto es: **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXy** se publicó el pliego de Condiciones definitivo.

D) Que el cierre de la Selección fue programado para el día xx de xxx de 20XX, presentándose : xxxx.

E) Que una vez realizado el procedimiento de evaluación de las propuestas, el **MUNICIPIO** adjudicó a xxxx dicho contrato, según consta en la Resolución No. xxx del xxx de xxx de xxxxxx.

F) Que el contratista y su garante se comprometen con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

G) Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx del xxx de xxxx de xxxxx
por valor de $xxxxx, imputados al rubro xxxxxx.

H) Que este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, normas que la modifiquen y por lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE: xxxxxxxxxxx

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total disponible para adelantar la presente contratación es de **XXXXXXXXXX M/CTE. ($XXXXXXXX)**. El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. El valor total de la oferta no podrá exceder dicho valor; pues de lo contrario la propuesta será rechazada. El contrato se ejecutará por demanda con los siguientes precios unitarios:
xxx

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA QUINTA –TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El término de ejecución del objeto del presente contrato será de XXXXXXXXX (XX) días calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA: El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución de los servicios contratados y CUATRO (4) meses más.

CLAUSULA SEPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, será el Municipio de Villavicencio.

CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, imputado a las cuentas xxx, por valor de $xxxxxx según disponibilidad presupuestal No. Xxxx de fecha xx de xxx por valor de $ xxxxxx m/cte.

CLAUSULA NOVENA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: sin perjuicio de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, serán las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, a:

Obligaciones Generales:

Obligaciones Específicas:

B) **DEL MUNICIPIO** 1) Efectuar el pago en el término convenido. 2) Efectuar la interventoría para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3) Las demás que demanda el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA - DE LAS GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir a favor del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Xxx
xxx

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos

reglamentarios el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a al sistema de seguridad social y el **MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que el **CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO: El régimen jurídico aplicable al presente contrato será el previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que la modifiquen, en lo que no se encuentre regulado se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación por medio de la resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

CLAUSULA SEPTIMA - DE LA CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin que medie la autorización previa del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLAUSULA NOVENA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.
1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° xxxx expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO.**
2) Estudio de oportunidad y conveniencia con documentos soportes
.3) Documentos del proceso precontractual.
4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
5) Propuesta del contratista

CLAUSULA VIGESIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO** de Villavicencio – Meta y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la dirección XXXXXXX, de la ciudad de Villavicencio teléfono No XXXXXX y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes y se expida el registro presupuestal. Para su legalización, se requiere de la publicación del contrato en la Gaceta Municipal requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a costa del contratista. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte del Municipio. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio (Meta), a los,

EL MUNICIPIO
Xxxxxxxxxx
Jefe Oficina de Contratación
[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO N° 14- AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Municipio De Villavicencio con NIT. 892.099.324-3, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la ***Política de Privacidad y Condiciones de Uso*** publicada en www.villavicencio.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, ubicado en la Cra. 40 N. 33 – 64 centro - Villavicencio o al correo electrónico: **contratación@villavicencio.gov.co**,

Se firma en la ciudad de XXXXX, el día XXXXX (__) de XXXXX de 20XX.

_____

Nombre(s) y apellidos
No. De Cédula: XXXXX

ANEXO N° 15- AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El(la) suscrito(a) XXXXX identificado con C.C./ C.E No. XXXX expedida en XXXX, autorizo de manera libre y expresa, exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Municipio De Villavicencio con NIT. 892.099.324-3, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa al proceso de selección al cargo, oficio o profesión y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, con observancia de la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se firma en la ciudad de XXXXX, el día XXXXX (__) de XXXXX de 20XX.

_____

Nombre(s) y apellidos
No. De Cédula: XXXXX